

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio seis (6) de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROCESO:	ORDINARIO – ACCIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MANUELA ROSA SUÁREZ ESCORCIA
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO, LA GUAJIRA
RADICACION:	44-001-31-89-002-2016-00287-01

Correspondería celebrar audiencia de sustentación y fallo dentro del asunto de la referencia sino fuera porque la apoderada judicial de la parte demandante solicita a este despacho el aplazamiento de la diligencia, debido a la imposibilidad para asistir a la misma debido a calamidad domestica relacionada con su estado de salud. Al respecto, precisa el despacho, que por ÚNICA VEZ se tendrá en cuenta la justificación planteada, sin embargo se requiere a la profesional del derecho para que allegue los soportes que den cuenta de la justificación expuesta, en vista de lo anterior, se ORDENA aplazar la audiencia para celebrarla a las **ONCE (11:00) DE LA MAÑANA DEL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Por lo dicho en precedencia, se hace necesario PRORROGAR el termino para resolver, pues, como consta en el expediente, el presente proceso ingresó al despacho el día 14 de diciembre de 2017, estando próximo a vencer el término de seis meses para resolver, luego por disposición expresa del artículo 121 del C.G.P. que establece: “*Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más...*” se prorrogará dicha competencia hasta por el término de dos (2) mes para emitir la decisión que corresponda.

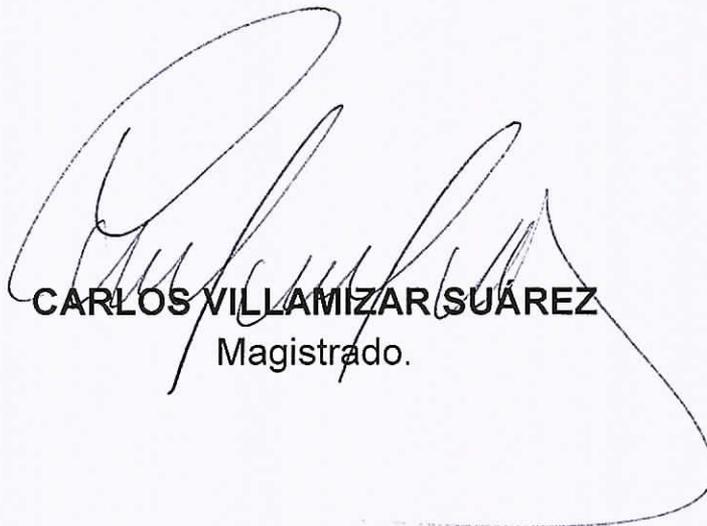
En razón de lo expuesto, el suscrito Magistrado integrante de la Sala Civil –Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR la competencia esta Corporación hasta por el término de dos (2) mes, para resolver el recurso de apelación en el presente proceso antes referenciado, contados a partir de la fecha.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las ONCE (11:00) DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo en el asunto de la referencia, (Artículo 327 del C.G.P.), la cual se celebrará en la sala de audiencias tipo B, ubicada en el 3° piso del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado.